



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
129

## **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO**

**RELATIVA:** A proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, para el Ejercicio Fiscal 2017.

**PRESENTADA POR:** Ayuntamiento del Municipio de Uruachi, Chih.

**LEÍDA POR:**

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 28 de octubre de 2016

**FECHA DE TURNO:** 3 de noviembre de 2016

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE  
SUELO URBANO, DE CONSTRUCCIÓN  
Y DE SUELO RUSTICO

2017



13:33 Gloria  
OFICIALÍA DE PARTES  
RECEBIDO  
28 OCT 2016  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
Sin CD.

C.PROFRA HACEL ROCÍO CAMPOS RASCON

PRESIDENTA MUNICIPAL



# Presidencia Municipal

## Uruachi, Chih.



PRESIDENCIA MPAL.

Número de Oficio: 031

Número de Expediente: MUR/VII/16

URUACHI, CHIH., A 27 DE OCTUBRE DE 2016

ASUNTO: tabla de valores Unit. De suelo y Const. 2017

**C.DIP. BLANCA AMELIA GAMEZ GUTIERREZ**  
**PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**PRESENTE.-**

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 112/04 I P.O., PUBLICADO EL MIÉRCOLES 29 DE DICIEMBRE DEL 2004 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE URUACHI SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO EL PRESENTE PROYECTO DE LA TABLA DE VALORES UNITARIO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO 2017, LA CUAL SERVIRÁ DE BASE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO PREDIAL. DICHO PROYECTO HA SIDO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 28 FRACCIÓN XL DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, MISMO QUE SE PRESENTA EN TIEMPO Y FORMA, ATENDIENDO A QUE LA BASE DEL IMPUESTO ES EL VALOR CATASTRAL, EL CUAL RESULTA DE SUMAR EL VALOR DEL TERRENO Y DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE DEBE REFLEJAR EL VALOR DEL MERCADO DEL INMUEBLE, CUMPLIENDO ASÍ A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y 24 DE LA LEY DE CATASTRO, AMBOS, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LA PRESENTE TABLA DE VALORES UNITARIO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE HOY SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, HA SIDO ELABORADA BAJO LOS TÉRMINOS DEL DECRETO EN MENCIÓN, LA CUAL ENTRARA EN VIGOR, DE SER APROBADA, A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2017, PARA EFECTO DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO SEGUNDO Y 28 FRACCIÓN 1 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

HABIENDO CUMPLIDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE LA LEY EXIGE PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO, EL MUNICIPIO DE URUACHI SOLICITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE APRUEBE EL PROYECTO DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE ENTRARA EN VIGOR PARA EL EJERCICIO 2017, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ORDENE LA PUBLICACIÓN DEL MISMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL MISMO.



ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

PRESIDENCIA MUNICIPAL LA PRESIDENTA MUNICIPAL  
 URUACHI, CHIH.  
 2016 - 2018

C. PROFRA. HAZEL ROCIO CAMPOS RASCON

"Luchando siempre por tu bienestar"



# Presidencia Municipal

## Uruachi, Chih.



PRESIDENCIA MPAL.

Número de Oficio: 032

Número de Expediente: MUR/XVIII/16

URUACHI, CHIH., A 27 DE OCTUBRE DE 2016

ASUNTO: CERT. CABILDO TABLA DE VALORES 2017

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

POR MEDIO DE LA PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIONES II Y III DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ME PERMITO ENVIARLE CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE CABILDO NUMERO 3, EN LO RELATIVO AL ACUERDO NUMERO DOS, TOMADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2016, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS QUE SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA TIENE DERECHO A COBRAR EL MUNICIPIO DE URUACHI, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN XL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

SIN OTRO PARTICULAR APROVECHO LA OCASIÓN PARA REITERARLE LA SEGURIDAD DE MI MÁS ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
URUACHI, CHIH.  
2016 - 2018

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CARLOS VÁZQUEZ HERNÁNDEZ

“Luchando siempre por tu bienestar”



# Presidencia Municipal

## Uruachi, Chih.



A QUIEN CORRESPONDA:

EL SUSCRITO C. CARLOS VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUACHI, DISTRITO RAYÓN, ESTADO DE CHIHUAHUA, "HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO QUE OBRA EN ESTA OFICINA, BAJO MI RESGUARDO, SE ENCUENTRA UN ACTA CON EL NUMERO TRES DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LA QUE EN UNA DE SUS PARTES DICE LO SIGUIENTE: "COMO SEGUNDO PUNTO EN EL USO DE LA PALABRA LA C. PROFRA. HAZEL ROCÍO CAMPOS RASCÓN SOMETE A APROBACIÓN LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, LA CUAL SERVIRÁ DE BASE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO PREDIAL, PREVIA EXPLICACIÓN AMPLIA POR PARTE DE LA C. MARLENE AGUILAR URQUIZA, DIRECTORA DE CATASTRO, EN BASE A LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 28 FRACCIÓN XL, ASÍ MISMO SOMETE A CONSIDERACIÓN LOS DESCUENTOS ESPECIALES QUE DEBERÁN OPERAR EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017, PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL DE ESTE MUNICIPIO, PARA MADRES JEFAS DE HOGAR, VIUDAS(OS), PERSONAS DISCAPACITADAS Y PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS, TAMBIÉN SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA LOS CONTRIBUYENTES EN GENERAL DE UN DESCUENTO DEL 15 % PARA LOS QUE PAGUEN EN EL MES DE ENERO Y UN 10% PARA LOS QUE PAGUEN EN EL MES DE FEBRERO Y EN EL RESTO DEL AÑO UN DESCUENTO DEL 100% EN LOS RECARGOS ACUMULADOS APLICABLES PARA EL AÑO 2017".

EN OTRO PÁRRAFO DE ESTA MISMA ACTA DICE LOS SIGUIENTE EN LOS PUNTOS DE ACUERDO EN EL DESAHOGO DEL SEGUNDO DICE LOS SIGUIENTE: "SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS QUE SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA TIENE DERECHO A COBRAR EL MUNICIPIO DE URUACHI EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 28 FRACCIÓN XL PARA EL AÑO 2017".

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN URUACHI, CHIHUAHUA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
URUACHI, CHIH.  
2016 - 2018

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. CARLOS VAZQUEZ HERNANDEZ

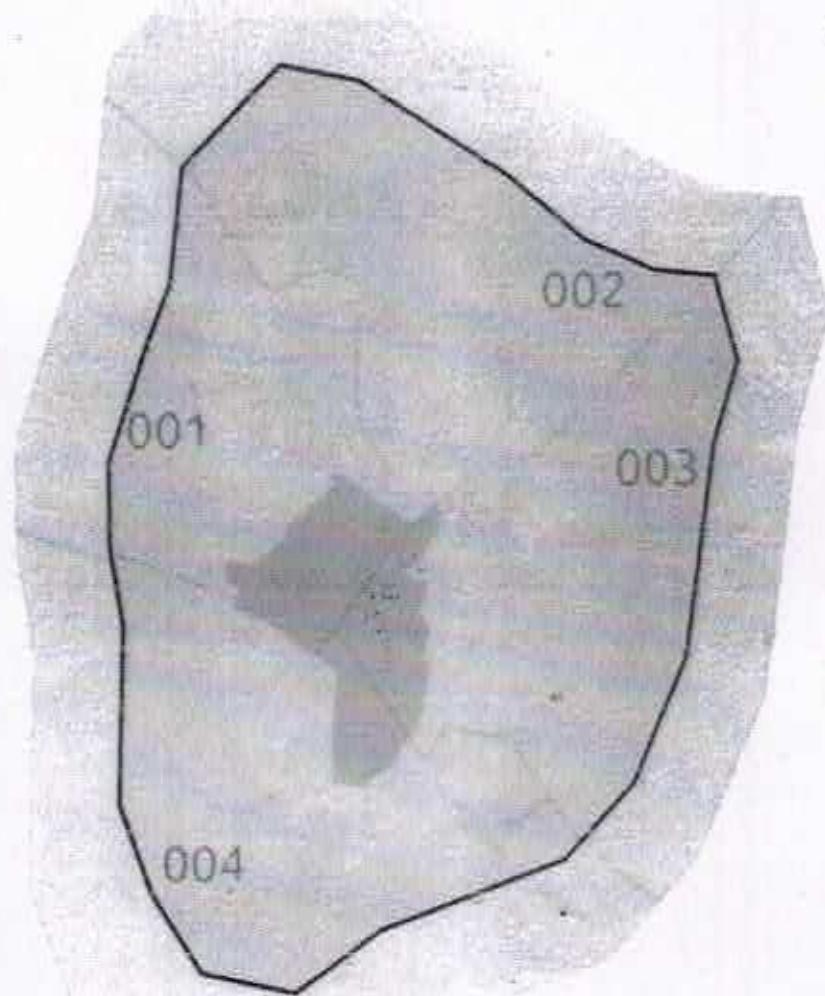
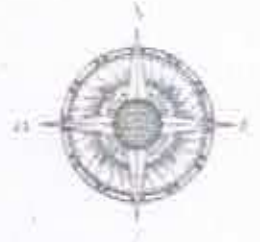
"Luchando siempre por tu bienestar"

El párrafo cuarto de la fracción IV  
Del artículo 115, constitucional

“los ayuntamientos, en el ámbito  
De su competencia, propondrán a  
Las legislaturas estatales las  
Cuotas y tarifas aplicables a  
Impuestos, derechos,  
Contribuciones de mejoras y las  
Tablas de valores unitarios de  
Suelo y construcción que  
Sirvan de base para el cobro de  
Las contribuciones sobre la  
Propiedad inmobiliaria.

**PREDIOS**  
**URBANOS**

# MUNICIPIO DE URUACHI



VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO (\$/M<sup>2</sup>)

ZONA HOMOGENEA	VALOR UNITARIO	INDICADOR
1	\$80.00	
2	\$70.00	
3	\$60.00	

**URUACHI**  
AYUNTAMIENTO  
2013 - 2016





**HABITACIONAL MEDIANO CLAVE: 2131**



# HABITACIONAL POPULAR CALVE:2111



**HABITACIONAL ECONOMICO CLAVE : 2121**



**TESORERIA MUNICIPAL DE URUACHI**  
**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

**ZONAS URBANAS HOMOGENEAS DE VALOR**

ZONA HOMOGENEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS, LOCALIDAD	VALOR UNIT. (\$/M2)
1	1.2.3.4		Calles: Victor Hugo Rascon Banda	100.00
			Ignacio Zaragoza, California,	
			Heroes de la tableta, Constitucion. Uruachi.	
2	1.2.23.4		Calles. Rafael Ortiz, Bernardo Millan	70.00
			Franqueira,	
			Dario Ponce de Leon, Mineros, Blv, Vicentenario Uruachi.	
3	999		La Capilla, La Jicotera, El Campo, El Arco,	\$60.00
			El Panteon, Cerro de los zopilotes,	
			Localidad Uruachi.	
<b>FACTOR DE MERCADO</b>				

Es una fracción de sector catastral, sector catastral completo o varios sectores catastrales, delimitado por una poligonal plasmada en cartografía municipal que tengan características similares, tales como infraestructura, servicios, topografía y cualquier otro elemento relacionado que incida en el valor de la zona homogénea.

**ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.**

Para la determinación de las zonas homogéneas de valor y de los valores unitarios de terreno por zona y por vialidad, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

Para la definición de las áreas homogéneas se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una zona homogénea de valor y se le asignará un valor unitario de suelo.

Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada zona homogénea de valor.

Dentro de la zona homogénea de valor pueden existir franjas, denominadas corredores de valor que por sus características dan lugar a que los inmuebles colindantes, puedan tener un valor unitario de suelo diferente a la propia zona homogénea.

**TESORERIA MUNICIPAL DE URUACHI**  
**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICION NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
				Clave de Valuación	Tipología	Clase	Valor Unit
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$ 1.615.30
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$ 1.373.58
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$ 1.228.13
2	1	1	4	HABITACIONAL	POPULAR COCHERA		N.A
2	1	1	5	HABITACIONAL	POPULAR TEJABAN		N.A
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONOMICO	"A"	\$2.359.14
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONOMICO	"B"	\$1.980.42
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONOMICO	"C"	\$1.705.20
2	1	2	4	HABITACIONAL	ECONOMICO COCHERA		N.A
2	1	2	5	HABITACIONAL	ECONOMICO TEJABAN		N.A
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$3.739.90
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$3.382.64
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$2.829.14
2	1	3	4	HABITACIONAL	MEDIO COCHERA		N.A
2	1	3	5	HABITACIONAL	MEDIO TEJABAN		N.A
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$5.080.89
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$4.612.30
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$4.313.48
2	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO COCHERA		N.A
2	1	4	5	HABITACIONAL	BUENO TEJABAN		N.A
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$7.903.47
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$7.136.51
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$6.667.22
2	1	5	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA		N.A
2	1	5	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABAN		N.A
2	1	6	1	HABITACIONAL	SUPER LUJO	"A"	N.A
2	1	6	2	HABITACIONAL	SUPER LUJO	"B"	N.A
2	1	6	3	HABITACIONAL	SUPER LUJO	"C"	N.A
2	1	6	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA		N.A
2	1	6	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABAN		N.A

2	2	1	1	COMERCIAL	ECONOMICO	"A"	\$2.514.28
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONOMICO	"B"	\$2.094.95
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONOMICO	"C"	\$1.755.92
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$3.392.92
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$2.758.94
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$2.179.14
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$5.264.02
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$4.452.31
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$3.945.37
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	"A"	N.A
2	3	1	2	INDUSTRIAL	LIGERO	"B"	N.A
2	3	1	3	INDUSTRIAL	LIGERO	"C"	N.A

**TESORERÍA MUNICIPAL DE URUACHI**  
**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICION NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
				Clave de Valuación	Tipología	Clase	Valor Unit
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	"A"	N.A
2	3	2	2	INDUSTRIAL	MEDIANO	"B"	N.A
2	3	2	3	INDUSTRIAL	MEDIANO	"C"	N.A
2	4	1	1	BODEGA	ECONOMICA	"A"	N.A
2	4	1	2	BODEGA	ECONOMICA	"B"	N.A
2	4	1	3	BODEGA	ECONOMICA	"C"	N.A
2	4	2	1	BODEGA	MEDIA	"A"	N.A
2	4	2	2	BODEGA	MEDIA	"B"	N.A
2	4	2	3	BODEGA	MEDIA	"C"	N.A

--	--	--	--	--	--	--	--

**TESORERIA MUNICIPAL URUACHI**

**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

**FACTOR DE DEMERITO PARA TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE DEL LOTE TIPO**

**FACTOR DE DEMERITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.**

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
0.00	1,001.00	1.00
1,001.00	2,001.00	0.95
2,001.00	3,001.00	0.90
3,001.00	4,001.00	0.85
4,001.00	5,001.00	0.80
5,001.00	10,000.00	0.60

**FACTOR DE DEMERITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE, EN POBLACIONES CERCANAS Y DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL.**

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
0.00	1,001.00	1.00
1,001.00	2,001.00	0.95
2,001.00	3,001.00	0.90
3,001.00	4,001.00	0.85
4,001.00	5,001.00	0.80
5,001.00	10,000.00	0.60

**FACTOR DE DEMERITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON USO DE SUELO AGRICOLA.**

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
1,001.00	2,000.00	0.65
2,001.00	5,000.00	0.4
5,001.00	10,000.00	0.2
10,001.00	20,000.00	0.1

**LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**ARTÍCULO 21.** Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

**ARTICULO 23.** Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicaran los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente formula:

Según las características del predio, deberán aplicarse en su caso, los factores de incremento y demérito previstos en las tabla, unavez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.



INSTALACIONES ESPECIALES		CLOR UNIT. (\$/M2)
	ALBERCA	N.A
	ALGIBE	N.A
	BARANDAL	N.A
	BARDA	N.A
	CIRCUITO CERRADO (POR CAMARA)	N.A
	COCINA INTEGRAL	N.A
	CORTINA METALICA	N.A
	ELEVADOR (PIEZA)	N.A
	ENCEMENTADOS (PATIOS, PASILLOS, ETC)	N.A
	ESTACIONAMIENTO (PAVIMENTO ASFALTO)	N.A
	ESTACIONAMIENTO (PAVIMENTO CONCRETO)	N.A
	HIDRONEUMATICO	N.A
	JACUZZY (PIEZA)	N.A
	PORTON ELECTRICO	N.A
	RAMPAS	N.A
	SISTEMA CONTRA INCENDIO (UNIDAD)	N.A
	SUBESTACION (POR CUCHILLA)	N.A
	TANQUE ALMACENAMIENTO (PIEZA)	N.A
	TANQUE ESTACIONARIO (PIEZA)	N.A
	PILAS	N.A

TODOS ?

### LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

V. Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES.** - Es la agrupación e identificación de las construcciones de acuerdo a la tipología y el uso de las mismas.

**USO.** - Corresponde al aprovechamiento genérico que tiene el inmueble y se clasifica en: Habitacional, comercial e Industrial.

**HABITACIONAL.** - Se refiere a las construcciones en donde habitualmente residen, individual o colectivamente, las personas y comprende todo tipo de vivienda.

**COMERCIAL.** - Se refiere a las edificaciones destinadas a la compraventa o intercambio de artículos de consumo y servicios.

**INDUSTRIAL.** - Se refiere a cualquier construcción destinada a la fabricación o transformación de productos de utilidad concreta.

**TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN.** - Corresponde a la clasificación de la construcción dependiendo de las características que la constituyen, las cuales son:

**HABITACIONAL POPULAR.** - Vivienda con características constructivas mínimas, entre las que se pueden considerar: cuartos de usos múltiples sin diferenciación, servicios mínimos incompletos; muros sin refuerzo, techos de lámina galvanizada, techos con estructura de madera terrados, techos de madera, pisos de concreto o terrados, instalaciones eléctricas e hidráulicas visibles.

**HABITACIONAL ECONÓMICO.** - Vivienda con características constructivas de calidad económica, entre las que se pueden considerar: proyecto básico definido, sin diseño estructural profesional. Espacios con alguna diferenciación, servicios mínimos completos, generalmente un baño, y con procedimientos formales de construcción; aplanados de mezcla o yeso, ventanería metálica, techos de concreto armado o lámina galvanizada, con claros no mayores de 3.5 metros, pisos de concreto con acabado pulido, o losetas vinílicas, algunas instalaciones completas visibles (hidráulica, eléctrica, sanitaria y gas).

**HABITACIONAL MEDIO.** - Vivienda con características constructivas de calidad media, entre las que se pueden considerar: espacios diferenciados por uso, servicios completos, con baño, muros con acabados aparentes, pintura, losetas de cerámica en cocina y baños, ventanería metálica, perfil tubular y aluminio sencillo, techos de concreto armado con claros no mayores a 4.0 metros, pisos recubiertos con losetas de vinil, cerámica, alfombra o piso laminado, instalaciones completas ocultas.

**HABITACIONAL BUENO.** - Vivienda con características entre las que se pueden considerar: acabados de buena calidad, proyecto funcional individualizado, con espacios totalmente diferenciados, servicios completos, dos baños, cuartos de servicio, acabados de mezcla, yeso y texturizados, pinturas de buena calidad o tapiz, ventanería de perfil de aluminio, ventanería integrada a la construcción, techos de concreto armado, acero o mixtos, con claros mayores a 4.0 metros, pisos de primera calidad, mármol, losetas de cerámica, alfombra o duelas, aire acondicionado o calefacción.

**HABITACIONAL DE LUJO.** - Residencias con características constructivas entre las que se puedan considerar: acabados de muy buena calidad, diseños arquitectónicos y de ingeniería, con espacios amplios caracterizados y ambientados con áreas complementarias a las funciones principales. De uno hasta cuatro baños, con vestidor y closet integrado en una o más recamaras, acabado en muros de yeso, texturizados o recubiertos con maderas finas, ventanería de aluminio anodizado y maderas finas con vidrios dobles y especiales, techo de concreto armado, estructuras de soporte diseñadas específicamente para el proyecto, pisos de losetas de cerámica, mármol, alfombra, parquet de madera o duelas, instalaciones de confort y sistema de riego.

**HABITACIONES DE SUPERLUJO.** - Son las que cuentan con las características de la habitacional de lujo y además constituida por estancia, comedor, antecomedor, cocina, cuarto de estudio, cuatro recamaras o más, con baño, y alcoba definida con baño, baño independiente pudiendo ser colectivo, cuarto de servicio con baño, oficina, área de lavandería, cochera techada cuando menos para tres o más vehículos, alberca, sala de juegos y todas las que cuenten con más de 600 metros de construcción de uso habitacional.

**COMERCIAL ECONÓMICO.** - Construcción básica con características de baja calidad entre las que se pueden considerar: servicios complementarios, ocasionalmente forman parte de un uso mixto (vivienda y comercio), acabado en muros mezcla o yeso, ventanería metálica tubular, techo de lámina o de concreto armado, con claros de hasta 4.0 metros, pisos de concreto con acabado pulido, o losetas de vinil o de mosaico, instalaciones básicas ocultas y semiocultas (eléctricas e hidrosanitarias), complementos de calidad media (carpintería, herrerías, etc.).

**COMERCIAL MEDIO.** - Locales comerciales y tiendas departamentales con características y acabados de calidad media estandarizada, proyecto funcional y espacio reservado para cajones de estacionamiento. Acabados en muros yeso y texturizados, ventanería de aluminio, techo de concreto armado con claros mayores de 4.0 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concreto con acabado pulido, losetas de vinil, ocasionalmente losetas de cerámica, instalaciones básicas ocultas y semiocultas (eléctricas e hidrosanitarias), complementos de buena calidad (herrera, carpintería y vidriería).

**COMERCIAL BUENO.** - Locales y centros comerciales especializados con características constructivas y acabados de muy buena calidad, proyecto funcional ocupando espacios exclusivos, áreas de estacionamientos, circulación peatonal y áreas jardinadas. Acabados en muros yeso o texturizados, ventanería de aluminio anodizado, techumbres de lámina sobre armaduras de acero estructural y techos de concreto armado con claros hasta de 10.0 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de losetas de cerámica, mármol, duelas, instalaciones básicas (eléctricas e hidrosanitarias), en general ocultas, instalaciones especiales (aire acondicionado, calefacción, alarma, pararrayos, hidroneumático), complementos de buena calidad, sobre diseño o de importación.

**INDUSTRIAL LIGERO.** - Edificaciones con características constructivas básicas de calidad intermedia, proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, acabados en muros aparentes y de mezcla, ventanería metálica perfil tubular, techumbres de lámina o asbesto sobre armaduras ligeras de acero estructural, ocasionalmente de madera claros hasta 6.00 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concretos reforzado acabado pulido, instalaciones con servicios básicos (eléctricos e hidrosanitarios) ocultos o semiocultos, complementos de calidad media estandarizada (herrería, carpintería, vidriería; etc.), áreas de estacionamiento y andenes de carga.

**INDUSTRIAL MEDIANO.** - Construcciones con características especializadas de calidad intermedia, con proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, con oficinas, áreas recreativas y áreas verdes. Acabados en muros aparentes, mezcla, yeso y ocasionalmente texturizados, ventanería metálica de perfiles tubular o de aluminio, techumbres de lámina galvanizada o asbesto sobre armaduras, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concreto reforzado, acabado pulido, recubiertos con cerámica u otros elementos de soporte industrial de rodamiento, plantas de tratamientos de aguas residuales para reutilizar en sistemas de riego, instalaciones deportivas y recreativas.

Estas a su vez se podrán subclasificar, de acuerdo al estado de conservación o las condiciones en las que se encuentren, conforme a las constancias que obren en los archivos de los catastros municipales, estableciéndose en las tablas de cada municipio dichas subclasificaciones.

**CLASE.** - Es el grupo al que pertenece un tipo de construcción de acuerdo a su estado de conservación;

**CLASE (A).** - Edificaciones, que su mantenimiento no exceda necesitan mantenimiento a su estado actual para conservar su valor de reposición nuevo.

**TIPOLOGIAS CONSTRUCTIVAS (B).** - Edificaciones de, con algunas mejoras en sus materiales y acabados, en estado de conservación necesitado de reparaciones y mantenimiento.

**TIPOLOGIAS CONSTRUCTIVAS (C).** - Edificaciones de, sin mejoras en sus materiales y acabados, en estado de conservación mal necesitado de reparaciones medias e importantes.

TABLAS DE DEPRECIACION METODO DE ROSS.  
EJERCICIO 2013.

EDAD	Factor de Depreciacion Metodo: ROSS			
	55	65	75	85
1	0.9922	0.9922	0.9932	0.9940
2	0.9841	0.9841	0.9863	0.9880
3	0.9759	0.9759	0.9792	0.9817
4	0.9673	0.9673	0.9719	0.9754
5	0.9586	0.9586	0.9644	0.9689
6	0.9496	0.9496	0.9568	0.9622
7	0.9404	0.9404	0.9490	0.9554
8	0.9309	0.9309	0.9410	0.9485
9	0.9212	0.9212	0.9328	0.9415
10	0.9112	0.9112	0.9244	0.9343
11	0.9011	0.9011	0.9159	0.9269
12	0.8907	0.8907	0.9072	0.9194
13	0.8800	0.8800	0.8983	0.9118
14	0.8691	0.8691	0.8892	0.9041
15	0.8580	0.8580	0.8800	0.8962
16	0.8466	0.8466	0.8706	0.8882
17	0.8350	0.8350	0.8610	0.8800
18	0.8232	0.8232	0.8512	0.8717
19	0.8111	0.8111	0.8412	0.8633
20	0.7988	0.7988	0.8311	0.8547
21	0.7863	0.7863	0.8208	0.8460
22	0.7735	0.7735	0.8103	0.8371
23	0.7605	0.7605	0.7996	0.8281
24	0.7472	0.7472	0.7888	0.8190
25	0.7337	0.7337	0.7778	0.8097
26	0.7200	0.7200	0.7666	0.8003
27	0.7060	0.7060	0.7552	0.7907
28	0.6918	0.6918	0.7436	0.7810
29	0.6774	0.6774	0.7319	0.7712
30	0.6627	0.6627	0.7200	0.7612
31	0.6478	0.6478	0.7079	0.7511
32	0.6327	0.6327	0.6956	0.7409
33	0.6173	0.6173	0.6832	0.7305
34	0.6017	0.6017	0.6706	0.7200
35	0.5858	0.5858	0.6578	0.7093
36	0.5697	0.5697	0.6448	0.6985
37	0.5534	0.5534	0.6316	0.6876
38	0.5368	0.5368	0.6183	0.6765
39	0.5200	0.5200	0.6048	0.6653
40	0.5030	0.5030	0.5911	0.6540
41	0.4857	0.4857	0.5772	0.6425
42	0.4682	0.4682	0.5632	0.6309
43	0.4504	0.4504	0.5490	0.6191
44	0.4324	0.4324	0.5346	0.6072
45	0.4142	0.4142	0.5200	0.5952

46	0.3957	0.3957	0.5052	0.5830
47	0.3770	0.3770	0.4903	0.5707
48	0.3581	0.3581	0.4752	0.5582
49	0.3389	0.3389	0.4599	0.5456
50	0.3195	0.3195	0.4444	0.5329
51	0.2999	0.2999	0.4288	0.5200
52	0.2800	0.2800	0.4130	0.5070
53	0.2599	0.2599	0.3970	0.4938
54	0.2395	0.2395	0.3808	0.4806
55	0.2189	0.2189	0.3644	0.4671
56		0.1981	0.3479	0.4536
57		0.1770	0.3312	0.4399
58		0.1557	0.3143	0.4260
59		0.1342	0.2972	0.4120
60		0.1124	0.2800	0.3979
61		0.0904	0.2626	0.3837
62		0.0682	0.2450	0.3693
63		0.0457	0.2272	0.3547
64		0.0230	0.2092	0.3401
65		0.0000	0.1911	0.3253
66			0.1718	0.3116
67			0.1543	0.2952
68			0.1356	0.2800
69			0.1168	0.2646
70			0.0978	0.2491
71			0.0786	0.2335
72			0.0592	0.2177
73			0.0396	0.2018
74			0.0199	0.1857
75			0.0000	0.1696
76				0.1532
77				0.1367
78				0.1201
79				0.1034
80				0.0865
81				0.0696
82				0.0523
83				0.0350
84				0.0176
85				0.0000

Utilizando la tabla de ross según las colonias llegando a un tope de 30 años de edad con una vida útil de 65 años

Vida útil: 65

ESTADO DE CONSERVACION

EDAD DEL INMUEBLE	Nuevo	Bueno	Regular	Regular medio	Reparaciones Serchillas	Reparaciones Medias	Reparaciones Importantes	Reparaciones Completas	En Desecho		
0	1.0000	0.9968	0.9748	0.9191	0.8199	0.6680	0.4740	0.2480	0.1000		
1	1.00	0.990	0.975	0.920	0.820	0.660	0.470	0.250	0.135		
2	0.9971	0.9871	0.9722	0.9173	0.8176	0.6581	0.4686	0.2493	0.1346	1	65
3	0.9924	0.9824	0.9675	0.9130	0.8137	0.6550	0.4664	0.2481	0.1340	2	65
4	0.9885	0.9766	0.9619	0.9076	0.8089	0.6511	0.4637	0.2466	0.1332	3	65
5	0.9798	0.9700	0.9553	0.9014	0.8035	0.6467	0.4605	0.2450	0.1323	4	65
6	0.9724	0.9627	0.9481	0.8946	0.7974	0.6418	0.4570	0.2431	0.1313	5	65
7	0.9644	0.9548	0.9403	0.8873	0.7908	0.6365	0.4533	0.2411	0.1302	6	65
8	0.9558	0.9463	0.9319	0.8794	0.7838	0.6309	0.4492	0.2390	0.1290	7	65
9	0.9468	0.9373	0.9231	0.8710	0.7763	0.6249	0.4450	0.2367	0.1278	8	65
10	0.9372	0.9278	0.9138	0.8622	0.7685	0.6186	0.4405	0.2343	0.1285	9	65
11	0.9272	0.9180	0.9041	0.8531	0.7603	0.6120	0.4358	0.2318	0.1262	10	65
12	0.9168	0.9077	0.8939	0.8435	0.7518	0.6051	0.4309	0.2292	0.1238	11	65
13	0.9061	0.8970	0.8834	0.8336	0.7430	0.5980	0.4259	0.2265	0.1223	12	65
14	0.8949	0.8860	0.8726	0.8233	0.7338	0.5907	0.4206	0.2237	0.1208	13	65
15	0.8835	0.8746	0.8614	0.8128	0.7244	0.5831	0.4152	0.2209	0.1193	14	65
16	0.8716	0.8629	0.8498	0.8019	0.7147	0.5753	0.4097	0.2179	0.1177	15	65
17	0.8595	0.8509	0.8380	0.7907	0.7048	0.5673	0.4040	0.2149	0.1160	16	65
18	0.8470	0.8386	0.8259	0.7793	0.6946	0.5591	0.3981	0.2118	0.1144	17	65
19	0.8343	0.8260	0.8134	0.7676	0.6841	0.5506	0.3921	0.2086	0.1126	18	65
20	0.8213	0.8131	0.8007	0.7556	0.6734	0.5420	0.3860	0.2053	0.1109	19	65
21	0.8080	0.7999	0.7878	0.7433	0.6625	0.5333	0.3797	0.2020	0.1091	20	65
22	0.7944	0.7865	0.7745	0.7308	0.6514	0.5243	0.3734	0.1986	0.1072	21	65
23	0.7806	0.7728	0.7610	0.7181	0.6401	0.5152	0.3668	0.1951	0.1054	22	65
24	0.7665	0.7588	0.7473	0.7052	0.6285	0.5059	0.3602	0.1916	0.1035	23	65
25	0.7521	0.7446	0.7333	0.6920	0.6167	0.4964	0.3535	0.1880	0.1015	24	65
26	0.7376	0.7302	0.7191	0.6786	0.6048	0.4868	0.3467	0.1844	0.0996	25	65
27	0.7227	0.7155	0.7047	0.6649	0.5926	0.4770	0.3397	0.1807	0.0976	26	65
28	0.7077	0.7006	0.6900	0.6511	0.5803	0.4671	0.3326	0.1769	0.0955	27	65
29	0.6924	0.6855	0.6751	0.6370	0.5678	0.4570	0.3254	0.1731	0.0935	28	65
30	0.6769	0.6702	0.6600	0.6228	0.5551	0.4468	0.3182	0.1692	0.0914	29	65
31	0.6612	0.6546	0.6447	0.6083	0.5422	0.4364	0.3108	0.1653	0.0893	30	65
32	0.6453	0.6389	0.6292	0.5937	0.5292	0.4259	0.3033	0.1613	0.0871	31	65
32	0.6292	0.6229	0.6135	0.5789	0.5159	0.4153	0.2957	0.1573	0.0849	32	65

31	0.6453	0.6389	0.6292	0.5937	0.5292	0.4259	0.3033	0.1613	0.0871	31	65
32	0.6292	0.6229	0.6135	0.5789	0.5159	0.4153	0.2957	0.1573	0.0849	32	65
33	0.6129	0.6068	0.5978	0.5639	0.5026	0.4045	0.2881	0.1532	0.0827	33	65
34	0.5964	0.5904	0.5815	0.5487	0.4890	0.3936	0.2803	0.1491	0.0805	34	65
35	0.5796	0.5738	0.5652	0.5333	0.4753	0.3826	0.2724	0.1449	0.0783	35	65
36	0.5627	0.5571	0.5487	0.5177	0.4614	0.3714	0.2645	0.1407	0.0760	36	65
37	0.5456	0.5402	0.5320	0.5020	0.4474	0.3601	0.2564	0.1364	0.0737	37	65
38	0.5284	0.5231	0.5151	0.4861	0.4332	0.3487	0.2483	0.1321	0.0713	38	65
39	0.5109	0.5058	0.4981	0.4700	0.4189	0.3372	0.2401	0.1277	0.0690	39	65
40	0.4932	0.4883	0.4809	0.4538	0.4045	0.3255	0.2318	0.1233	0.0666	40	65
41	0.4754	0.4707	0.4635	0.4374	0.3898	0.3138	0.2234	0.1189	0.0642	41	65
42	0.4574	0.4528	0.4460	0.4208	0.3751	0.3019	0.2150	0.1144	0.0618	42	65
43	0.4392	0.4348	0.4283	0.4041	0.3602	0.2899	0.2064	0.1098	0.0593	43	65
44	0.4209	0.4167	0.4104	0.3872	0.3451	0.2778	0.1978	0.1052	0.0568	44	65
45	0.4024	0.3984	0.3923	0.3702	0.3300	0.2656	0.1891	0.1006	0.0543	45	65
46	0.3837	0.3799	0.3741	0.3530	0.3146	0.2533	0.1803	0.0959	0.0518	46	65
47	0.3649	0.3612	0.3558	0.3357	0.2992	0.2408	0.1715	0.0912	0.0493	47	65
48	0.3459	0.3424	0.3372	0.3182	0.2836	0.2283	0.1626	0.0865	0.0467	48	65
49	0.3267	0.3235	0.3186	0.3006	0.2679	0.2156	0.1536	0.0817	0.0441	49	65
50	0.3074	0.3043	0.2997	0.2828	0.2521	0.2029	0.1445	0.0769	0.0415	50	65

**PREDIOS  
RUSTICOS**



TESORERÍA MUNICIPAL DE URUACHI

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RUSTICO (\$/HA)				
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor
1	1	1	1	Riego por Gravedad	Ejidal	1		\$52.802.00
1	1	2	1	Riego por Gravedad	Ejidal	2		\$39.936.00
1	1	3	1	Riego por Gravedad	Ejidal	3		\$19.953.00
1	1	4	1	Riego por Gravedad	Ejidal	4		\$9.149.00
2	1	1	1	Riego por Bombeo	Ejidal	1		N.A
2	1	2	1	Riego por Bombeo	Ejidal	2		N.A
2	1	3	1	Riego por Bombeo	Ejidal	3		N.A
2	1	4	1	Riego por Bombeo	Ejidal	4		N.A
3	1	1	1	Frutales en Formación	Ejidal	1		N.A
3	1	2	1	Frutales en Formación	Ejidal	2		N.A
3	1	3	1	Frutales en Formación	Ejidal	3		N.A
5	1	1	1	Frutales en Producción	Ejidal	1		N.A
5	1	2	1	Frutales en Producción	Ejidal	2		N.A
5	1	3	1	Frutales en Producción	Ejidal	3		N.A
7	1	1	1	Temporal	Ejidal	1	1.00	\$7.139.00
7	1	2	1	Temporal	Ejidal	2	1.00	\$5.885.00
7	1	3	1	Temporal	Ejidal	3	1.00	\$4.684.00
7	1	4	1	Temporal	Ejidal	4	1.00	\$3.747.00
8	1	1	1	Pastal	Ejidal	1	1.0	\$991.82
8	1	2	1	Pastal	Ejidal	2	1.0	\$810.02
8	1	3	1	Pastal	Ejidal	3	1.0	\$702.96
8	1	4	1	Pastal	Ejidal	4	1.0	\$249.47
9	1	1	1	Forestal	Ejidal	1		\$854.00
9	1	2	1	Forestal	Ejidal	2		\$789.00
9	1	3	1	Forestal	Ejidal	3		\$667.00
9	1	4	1	Forestal	Ejidal	4		\$504.00

**TESORERÍA MUNICIPAL DE URUACHI**  
**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RUSTICO (\$/HA)				
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor
1	0	1	1	Riego por Gravedad	Privada	1		\$52,802.00
1	0	2	1	Riego por Gravedad	Privada	2		\$39,936.00
1	0	3	1	Riego por Gravedad	Privada	3		\$19,953.00
1	0	4	1	Riego por Gravedad	Privada	4		\$9,149.00
2	0	1	1	Riego por Bombeo	Privada	1		N.A
2	0	2	1	Riego por Bombeo	Privada	2		N.A
2	0	3	1	Riego por Bombeo	Privada	3		N.A
2	0	4	1	Riego por Bombeo	Privada	4		N.A
3	0	1	1	Frutales en Formación	Privada	1		N.A
3	0	2	1	Frutales en Formación	Privada	2		N.A
3	0	3	1	Frutales en Formación	Privada	3		N.A
5	0	1	1	Frutales en Producción	Privada	1		N.A
5	0	2	1	Frutales en Producción	Privada	2		N.A
5	0	3	1	Frutales en Producción	Privada	3		N.A
7	0	1	1	Temporal	Privada	1		\$7,139.00
7	0	2	1	Temporal	Privada	2		\$5,885.00
7	0	3	1	Temporal	Privada	3		\$4,684.00
7	0	4	1	Temporal	Privada	4		\$3,749.00
8	0	1	1	Pastal	Privada	1		\$991.82
8	0	2	1	Pastal	Privada	2		\$810.02
8	0	3	1	Pastal	Privada	3		\$702.96
8	0	5	1	Pastal	Privada	5		\$249.47
8	0	6	1	Pastal	Privada	6		
9	0	1	1	Forestal	Privada	1		\$854.00
9	0	2	1	Forestal	Privada	2		\$789.00
9	0	3	1	Forestal	Privada	3		\$667.00
9	0	4	1	Forestal	Privada	4		\$504.00

TESORERÍA MUNICIPAL DE URUACHI

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RUSTICO (\$/HA)				
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor
1	2	1	1	Riego por Gravedad	Comunal	1		\$52.802.00
1	2	2	1	Riego por Gravedad	Comunal	2		\$39.936.00
1	2	3	1	Riego por Gravedad	Comunal	3		\$19.953.00
1	2	4	1	Riego por Gravedad	Comunal	4		\$9.149.00
2	2	1	1	Riego por Bombeo	Comunal	1		N.A
2	2	2	1	Riego por Bombeo	Comunal	2		N.A
2	2	3	1	Riego por Bombeo	Comunal	3		N.A
2	2	4	1	Riego por Bombeo	Comunal	4		
3	2	1	1	Frutales en Formación	Comunal	1		N.A
3	2	2	1	Frutales en Formación	Comunal	2		N.A
3	2	3	1	Frutales en Formación	Comunal	3		N.A
5	2	1	1	Frutales en Producción	Comunal	1		N.A
5	2	2	1	Frutales en Producción	Comunal	2		N.A
5	2	3	1	Frutales en Producción	Comunal	3		N.A
7	2	1	1	Temporal	Comunal	1		\$7.139.00
7	2	2	1	Temporal	Comunal	2		\$5.885.00
7	2	3	1	Temporal	Comunal	3		\$4.684.00
7	2	4	1	Temporal	Comunal	4		\$3.747.00
8	2	1	1	Pastal	Comunal	1		\$991.82
8	2	2	1	Pastal	Comunal	2		\$810.02
8	2	3	1	Pastal	Comunal	3		\$702.96
8	2	4	1	Pastal	Comunal	4		\$249.47
9	2	1	1	Forestal	Comunal	1		\$854.00
9	2	2	1	Forestal	Comunal	2		\$789.00
9	2	3	1	Forestal	Comunal	3		\$667.00
9	2	4	1	Forestal	Comunal	4		\$504.00

TESORERÍA MUNICIPAL DE URUACHI

TABLA DE VALORES DE SUELO RELACIONADO CON ACTIVIDADES MINERAS DEL EJERCICIO FISCAL 2017

ZONA	CLASIFICACION	UNIDAD	VALOR
1	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones terraplenes, jales, presas y tepetales, en terrenos fuera de las poblaciones en zonas serranas montañosas	Hq.	\$100,000.00
2	Suelo dentro de las áreas de influencia definidos como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones terraplenes, jales, presas y tepetales, colindantes a las poblaciones en zonas urbanas	Hq.	\$140,000.00
3	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones terraplenes, jales, presas y tepetales, inmersos en las áreas urbanas de poblaciones	Hq.	\$400,000.00
4	Suelo ocupado por todo tipo de construcciones fuera del área principal de influencia de exploración y explotación, destinada al servicio directo de la minería.	M2	\$100.00
5	Suelo ocupado por todo tipo de construcciones colindante del área principal de influencia de exploración y explotación, destinada al servicio directo de la minería.	M2	\$150.00
6	Suelo rústico dentro del perímetro del denuncia minero	Hq.	\$7,139.00